



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

ACUERDO MUNICIPAL N° 040-2024-MPCH/A

Chiclayo, 29 de abril de 2024.

VISTO:

El Informe Legal N° 262-2024-MPCH/GAJ, de fecha 15 de marzo del 2024, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 126-2024-MPCH-GPPM, de fecha 12 de marzo de 2024, de la Sub Gerencia de Planeamiento y Modernización, la solicitud de fecha 15 de enero de 2024, de los ciudadanos César Benavides Rodrigo y Mickey Juan Álvarez Aguirre, el Oficio 026-2023-ADOSCIL de fecha 29 de noviembre de 2023, de la Asamblea de Delegados de Organizaciones de la Sociedad Civil, el Oficio N° 110-2023-CED-FEDEL de fecha 23 de octubre de 2023, del Frente de Defensa de Lambayeque, la Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 29 de abril de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 "Ley de Reforma Constitucional" precisa que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia" y en concordancia con el Artículo 11 del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el Artículo 9°, inciso 8, prescribe que es atribución del Concejo Municipal: Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, la Ley de Bases de Descentralización – Ley N° 27783, en su artículo 17°, numeral 17.1 establece que los gobiernos regionales o locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberá garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas.

Que, el artículo IX numeral 3 del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, el proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos. En dicho proceso se establecen las políticas públicas de nivel local, teniendo en cuenta las competencias y funciones específicas y compartidas establecidas para las municipalidades provinciales y distritales.

Que, la Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, Ley N° 27658, en el artículo 8°, establece que el Estado debe promover y establecer los mecanismos para lograr una adecuada democracia participativa de los ciudadanos, a través de mecanismos directos e indirectos de participación; y en su artículo 9° precisa que el ciudadano tiene el derecho de participar en los procesos de formulación presupuestal, fiscalización, ejecución y control de la gestión del Estado, mediante los mecanismos que la normatividad establezca.

Que, en el Plan de Acción de Gobierno Abierto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 206-2019-PCM, se erige como compromiso la mejora de la calidad de las audiencias de rendición de cuentas de los gobiernos regionales y locales.

Que, el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, señala como uno de sus objetivos específicos, garantizar la transparencia y el acceso a la información pública en las entidades del Estado.

ACUERDO MUNICIPAL N°040-2024-MPCH/A

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 119°, sobre Cabildo Abierto, establece que es una instancia de consulta directa del gobierno local al pueblo, convocada con un fin específico. El concejo provincial o el distrital, mediante ordenanza reglamentarán la convocatoria a cabildo abierto. Por otro lado, el artículo 148° de la precitada norma municipal, en su primer párrafo, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las normas de transparencia; dichas normas constituyen un elemento fundamental para la generación de confianza en el accionar del Estado, así como para alcanzar un manejo eficiente de los recursos públicos. Para tal efecto es necesario emitir el acto administrativo correspondiente que permita contar con un reglamento de cabildos abiertos.

Que, mediante el Oficio N° 110-2023-CED-FEDEL de fecha 23 de octubre de 2023, el Frente de Defensa de Lambayeque, solicita la convocatoria a cabildo abierto, con la finalidad de tratar el problema del Fenómeno del Niño.

Que con el Oficio 026-2023-ADOSCIL de fecha 29 de noviembre de 2023, la Asamblea de Delegados de Organizaciones de la Sociedad Civil, solicitan que se reglamente la convocatoria de cabildo abierto de acuerdo a ley y que haga efectiva su realización.

Que, a través de la solicitud de fecha 15 de enero de 2024, los ciudadanos César Benavides Rodrigo y Mickey Juan Álvarez Aguirre, solicitan que mediante ordenanza se reglamente la convocatoria a cabildo abierto.

Que, con el Informe N° 126-2024-MPCH-GPPM, de fecha 12 de marzo de 2024, la Sub Gerencia de Planeamiento y Modernización, realiza un análisis técnico sobre el proyecto de reglamento de Cabildos Abiertos y anexa el proyecto de ordenanza municipal que aprueba el “Reglamento para el desarrollo de Cabildos Abiertos en aras de la Transparencia y la Vigilancia Ciudadana” de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, el cual consta de V Títulos, 24 Artículos y 3 Disposiciones Complementarias Finales;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, con Informe Legal N° 262-2024-MPCH/GAJ, de fecha 15 de marzo del 2024, concluye que PROCEDE LEGALMENTE el proyecto de ordenanza municipal que aprueba la reglamentación de la convocatoria de Cabildos Abiertos en la Municipalidad Provincial de Chiclayo, debiendo ser elevada al pleno del Concejo para su aprobación.

Estando a lo expuesto y con las facultades otorgadas por el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la **Señora Alcaldesa DRA. JANET ISABEL CUBAS CARRANZA**, lleva a votación en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 29 de abril de 2024 y por **UNANIMIDAD** de los Señores Regidores presentes el Concejo Municipal:

ACUERDA:



ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la emisión de la ORDENANZA MUNICIPAL que aprueba el “**REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE CABILDOS ABIERTOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO**”.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, al Gerente Municipal, y demás áreas pertinentes el cumplimiento de las acciones respectivas del presente acuerdo municipal.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER a la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Relaciones Públicas y a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística la difusión y publicación en el portal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, www.munichiclayo.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
Dra. Janet Isabel Cubas Carranza
ALCALDESA